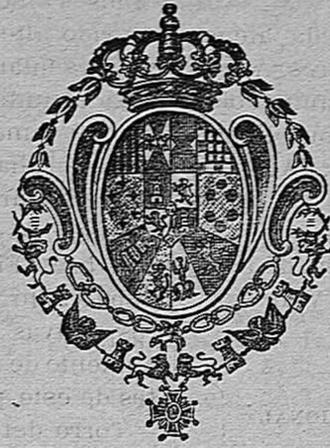


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 24 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 306.

Sanidad.—Circular.

Siendo muchos los pueblos que han dejado de remitir á este Gobierno los nuevos estados demográfico-sanitarios correspondientes al mes de Enero último y á los períodos decenales que van transcurridos del presente, á pesar de lo recomendado que se les tiene este servicio en circular del día 5 y de la exactitud que para su cumplimiento se exige; prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto, que si á vuelta de correo no remiten el estado resumen del mes de Enero y los dos primeros decenales del que cursa, me veré en la necesidad de adoptar contra los morosos medidas de rigor.

Los que aun vienen remitiendo antiguos estados semanales de la misma estadística, pueden evitarse el hacerlo, toda vez que con la reforma han sido reemplazados por los decenales á que antes se hace referencia.

Tarragona 26 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Núm. 307.

Habiéndose extraviado las cédulas personales expedidas en las fechas y bajo los números que se expresan á continuación, á favor de los sujetos que también se indican, lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de

que nadie pueda hacer uso de ellas. Tarragona 26 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Nombres y cédulas de los individuos que se citan.

José Ruano y Rius, cédula de 11.ª clase expedida por la Alcaldía de la Fatarella en 1.º de Diciembre último bajo el núm. 1192.

Maria Nin Socias, cédula de 9.ª clase expedida por la Alcaldía de Vendrell en 24 de Noviembre último bajo el núm. 245.

Rosa Tarragó Torné, cédula de 9.ª clase expedida por la Alcaldía de Dosaiguas bajo el núm. 66.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 70.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujeción al art. 29 de la citada ley: habiéndose fijado con arreglo al artículo 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

| PROVINCIAS. | Número de mozos sorteados en 28 de Diciembre último. | Cupos. |
|------------------|--|---------------|
| Alava..... | 962 | 426 |
| Albacete..... | 2.330 | 1.032 |
| Alicante..... | 4.421 | 1.957 |
| Almería..... | 3.636 | 1.610 |
| Avila..... | 1.842 | 816 |
| Badajoz..... | 4.386 | 1.942 |
| Baleares..... | 2.616 | 1.158 |
| Barcelona..... | 7.380 | 3.267 |
| Burgos..... | 3.301 | 1.462 |
| Cáceres..... | 2.797 | 1.239 |
| Cádiz..... | 3.806 | 1.685 |
| Castellón..... | 2.928 | 1.296 |
| Ciudad Real..... | 2.679 | 1.186 |
| Córdoba..... | 3.643 | 1.613 |
| Coruña..... | 4.923 | 2.180 |
| Cuenca..... | 2.354 | 1.042 |
| Gerona..... | 2.806 | 1.242 |
| Granada..... | 4.091 | 1.811 |
| Guadalajara..... | 1.974 | 874 |
| Guipúzcoa..... | 1.937 | 858 |
| Huelva..... | 2.290 | 1.014 |
| Huesca..... | 2.325 | 1.030 |
| Jaén..... | 4.025 | 1.782 |
| León..... | 3.370 | 1.492 |
| Lérida..... | 2.650 | 1.173 |
| Logroño..... | 1.663 | 736 |
| Lugo..... | 4.422 | 1.958 |
| Madrid..... | 4.820 | 2.134 |
| Málaga..... | 4.948 | 2.191 |
| Murcia..... | 5.267 | 2.332 |
| Navarra..... | 2.963 | 1.312 |
| Orense..... | 3.638 | 1.611 |
| Oviedo..... | 6.179 | 2.736 |
| Palencia..... | 1.650 | 731 |
| Pontevedra..... | 3.871 | 1.714 |
| Salamanca..... | 2.799 | 1.239 |
| Santander..... | 2.344 | 1.038 |
| Segovia..... | 1.358 | 601 |
| Sévilla..... | 4.748 | 2.102 |
| Soria..... | 1.453 | 644 |
| Tarragona..... | 3.035 | 1.344 |
| Teruel..... | 2.530 | 1.120 |
| Toledo..... | 3.195 | 1.415 |
| Valencia..... | 6.722 | 2.976 |
| Valladolid..... | 2.295 | 1.016 |
| Vizcaya..... | 2.070 | 917 |
| Zamora..... | 2.472 | 1.095 |
| Zaragoza..... | 3.638 | 1.611 |
| Canarias..... | » | 240 |
| | 157.552 | 70.000 |

Aprobado por S. M.—Madrid 23

de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. y esa Comisión provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del año actual; en la inteligencia de que desde el día 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Tortosa en solicitud de que se amplie la habilitación de la Aduana establecida en dicha ciudad para importar directamente del extranjero trigos y sus salvados, granos, legumbres, guano, azufre, maderas y materiales de construcción:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Tarragona, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que el poco calado del río Ebro desde Tortosa á su desembocadura impide que puedan remontar hasta el muelle de la ciudad, y por consiguiente hasta la Aduana, los buques de mediano y gran porte, que son los que se

ocupan del transporte de cereales y otros artículos de gran consumo desde los países productores:

Considerando que el trasbordo á embarcaciones menores que conducieran los cargamentos fraccionados desde el fondeadero de los Alfaques á Tortosa en un trayecto de 25 kilómetros lejos del personal administrativo, se presta al fraude por las excesibles márgenes del río;

Y considerando que Tortosa no carece de vías de comunicación, y que está ligada por ferrocarril con importantes puertos, como Tarragona y Valencia, que pueden con gran ventaja subvenir á sus necesidades comerciales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto desestimar la instancia del Ayuntamiento de Tortosa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara.

Por el presente se suplica á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Cénia, Masdenverge, Galera, Godall, Aldover, Mas de Barberáns, San Carlos, Freginals, Ulldecona y Cherta se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades que durante todo el mes de Marzo próximo se formará en esta villa el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1885-86, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer la variación de alta y baja en sus propiedades de este término, mediante la presentación de sus títulos correspondientes.

Santa Bárbara 25 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Joaquin Arasa.

Núm. 309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86; se previene á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus fincas se presenten dentro el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, con las escrituras públicas que acrediten el traspaso de las fincas rústicas y urbanas y los partes ó declaraciones que previene el número 5.º, art. 31 de la ley del Tim-

bre de 31 de Diciembre de 1881 á fin de hacer las correspondientes cargas y descargas.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva y Reus den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Francisco Vallvé.

Núm. 310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1885-86, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 31 de Marzo próximo; finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Rasquera, Roquetas, Santa Bárbara, Tivenys, Tivisa, Tortosa, y Vandellós lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de las personas á las cuales pueda interesar.

Perelló 24 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Ramon Brull.—Pedro Bardí, Secretario.

Núm. 311.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1885-86, se anuncia al público por medio del presente, para que los que hayan sufrido alteración en sus fincas puedan presentarse en esta Secretaría durante el término de treinta días, y de ocho á doce de la mañana, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos acreditativos para hacer las correspondientes anotaciones de altas y bajas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Galera, Freginals, Godall, Ulldecona, San Carlos y Amposta lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Masdenverge 25 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Antonio Aimemí.

Núm. 312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal

para el próximo año económico de 1885-86, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Marzo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinçbre, Figuera, Vilella alta y Cabacés lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Torre del Español 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Ramon Abella.

Núm. 313.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Torre del Español 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Ramon Abella.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PRAT DE COMPTE, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 4 de Octubre.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de la circular núm. 2.418, y enterado, acordó se haga saber por los medios de costumbre á los soldados de la reserva, reclutas disponibles y con licencia ilimitada, que quedan dispensados por este año de la revista anual que debían pasar en este mes de Octubre.

Día 11.—Se acordó la aprobación del extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la Corporación municipal en los tres meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 18.—Se dió cuenta de haber ingresado el cupo del primer trimestre de consumos, Instrucción pública, contingente provincial, cárceles y *Boletín oficial*.

Día 25.—Dada cuenta y lectura de lo que previenen los artículos 21, 22 y 23 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos, se acordó que se formen por Secretaría las listas á que se refiere el citado artículo 21, haciéndose saber al vecindario para que concurran á solicitar su inscripción los que se hallen comprendidos en el mismo.

Día 1.º de Noviembre.—Nada importante se acordó.

Día 8.—Dada cuenta y lectura de la circular núm. 2.642, inserta en el *Boletín oficial* del día 6 del actual, se acordó se redacte el estado de los individuos que forman la municipalidad, con sujeción al

modelo que sigue á la citada circular y se remita al M. Ilre. señor Gobernador, como en la misma se previene.

Día 15.—El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que convenía señalar el día en que se haya de proceder á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del próximo año de 1885, toda vez que el art. 47 de la ley solo previene que tenga lugar en los últimos días del mes de Noviembre y primeros de Diciembre. Aceptado el recuerdo por los señores que componen la municipalidad, por unanimidad acordaron que se practique dicho alistamiento el día 29 del actual, convocando al acto al Sr. Cura ecónomo de esta parroquia para que concorra con los libros parroquiales, á fin de suministrar las noticias que se le pidan.

Día 22.—Dada cuenta y lectura de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial* del 16 del actual, se acordó dar el debido cumplimiento.

Día 29.—En este día se practicó el alistamiento de los mozos comprendidos para el reemplazo del próximo año de 1885.

Día 6 de Diciembre.—Se dió cuenta y lectura de la circular del Gobierno de provincia, inserta en el *Boletín oficial* del día 2 del actual, y enterados los Sres. Concejales, acordaron que se suprima desde luego el parte diario de salud pública.

Día 8.—Extraordinaria.—En este día se practicó la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del próximo año.

Día 13.—Se acordó hacer saber al vecindario, por los medios de costumbre, la prohibición de plantar vides y otros arbustos, sin preceder aviso verbal ó por escrito al Alcalde, y no siendo del mismo término, un certificado de que no proceden de país extranjero ni de comarca infestada por la filoxera.

Día 20.—Se acordó que por Secretaría se cumpla lo dispuesto en el art. 21 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1878, y que el día 1.º del próximo Enero se exponga la lista al público hasta el día 30 del mismo.

Día 27.—Se procedió á la rectificación definitiva del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del próximo año.

Día 28.—Extraordinaria.—En este día se practicó el acto del sorteo de todos los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año próximo de 1885, con todas las formalidades que el acto requiere.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Prat de Compte 21 de Febrero de 1885.—El Secreterio, Miguel Solé.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Periodo de ampliacion desde 1º de Julio á 31 de Diciembre de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado semestre, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, y el 126 de la provincial vigente, se publica en el Boletin oficial.

| CARGO. | | Pesetas. | |
|--|--|------------|-----------|
| Existencia que resultó en 30 de Junio último.... | En la Depositaria de fondos provinciales... { En papel..... } 1.215'35 | 12.623'46 | |
| | En el Instituto de segunda enseñanza..... { En metálico..... } 705'50 | | |
| | En el Colegio de internos del mismo..... } 778'00 | | |
| | En la Escuela Normal de Maestros..... } 163'19 | | |
| | En la id. id. de Maestras..... } 2.338'02 | | |
| | En la Casa de Misericordia de Tarragona..... } 0'38 | | |
| | En la id. de id. de Tortosa..... } 7.418'89 | | |
| | En la id. de Expositos de Tarragona..... } 4'13 | | |
| | En la id. de id. de Tortosa..... } 383'18 | | |
| | En la id. de id. de Tortosa..... } 696'15 | | |
| Producto de las rentas y censos de la provincia..... | 3.396'13 | 192.671'14 | |
| Id. del ramo de Instruccion pública..... | 73.682'49 | | |
| Id. del id. de Beneficencia..... | 4.315'32 | | |
| Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos..... | 77.232'02 | | |
| Id. de arbitrios especiales..... | 32.965'85 | | |
| Id. de empréstitos..... | | 55.648'17 | |
| Id. de resultas de presupuestos anteriores..... | | | |
| Movimiento de fondos.... | Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes..... | | 55.648'17 |
| | Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... | | |
| TOTAL CARGO..... | | 260.942'77 | |

DATA.

| SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. | | | | PERSONAL. MATERIAL. TOTAL. | | |
|---|-----------|------------|------------|----------------------------|----------|----------|
| GASTOS OBLIGATORIOS. | | | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| CAPÍTULO I.—Administracion provincial. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria..... | 3.649'53 | 4'028'07 | 7'677'60 | | | |
| Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales..... | 275'00 | » | 275'00 | | | |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia..... | 304'24 | » | 304'24 | | | |
| Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian..... | 425'00 | » | 425'00 | | | |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | | | | |
| Satisfecho por gastos de quintas..... | » | 3.924'50 | 3.924'50 | | | |
| Idem por id. del servicio de bagajes.... | » | 2.999'88 | 2.999'88 | | | |
| Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial»..... | » | 3.874'50 | 3.874'50 | | | |
| CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 4.387'36 | 21.828'10 | 26.215'46 | | | |
| Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... | » | 1.570'22 | 1.570'22 | | | |
| CAPÍTULO IV.—Cargas. | | | | | | |
| Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia..... | 166'74 | » | 166'74 | | | |
| Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..... | » | » | » | | | |
| CAPÍTULO V.—Instruccion pública. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.... | 552'18 | 443'97 | 996'15 | | | |
| Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.. | 3.653'23 | » | 3.653'23 | | | |
| Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras..... | 792'28 | 1.133'82 | 1.926'10 | | | |
| Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | 166'74 | » | 166'74 | | | |
| Id. por id. de la Biblioteca provincial... | » | 30'00 | 30'00 | | | |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia... { de Tarragona..... } 17.302'39 | » | 17.302'39 | 17.302'39 | | | |
| de Misericordia... { de Tortosa..... } 1.539'97 | » | 1.539'97 | 1.539'97 | | | |
| de Expósitos..... { de Tarragona..... } 26.881'47 | 1.089'90 | 26.881'47 | 27.971'37 | | | |
| { de Tortosa..... } 4.159'93 | 7.978'44 | 4.159'93 | 12.138'37 | | | |
| Sumas al frente..... | 23.440'64 | 89.716'82 | 113.157'46 | | | |
| SECCION SEGUNDA. | | | | | | |
| GASTOS VOLUNTARIOS. | | | | | | |
| CAPÍTULO II.—Carreteras. | | | | | | |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... | » | » | » | | | |
| Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno..... | » | 18.656'00 | 18.656'00 | | | |
| CAPÍTULO III.—Obras diversas. | | | | | | |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..... | » | 2.500'00 | 2.500'00 | | | |
| CAPÍTULO IV.—Otros gastos. | | | | | | |
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial..... | » | 9.606'40 | 9.606'40 | | | |
| SECCION TERCERA. | | | | | | |
| GASTOS ADICIONALES. | | | | | | |
| CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884.... | » | 43.321'60 | 43.321'60 | | | |
| Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha. | » | » | » | | | |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | | | | | |
| Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia..... | » | 55.648'17 | 55.648'17 | | | |
| Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1883 á 1884..... | » | 1.783'51 | 1.783'51 | | | |
| TOTAL DATA..... | 23.440'64 | 221.232'50 | 244.673'14 | | | |

| | |
|--|------------|
| Importa el CARGO..... | 260.942'77 |
| Id. la DATA..... | 244.673'14 |
| Saldo ó existencia para el siguiente año de 1884 á 85..... | 16.269'63 |

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

| | | | |
|---|------------------|-------------|-------------|
| En la Depositaria de fondos provinciales..... | En papel..... | } 11.436'01 | } |
| | En metálico..... | | |
| En el Instituto de segunda enseñanza..... | | » | } 16.269'63 |
| En el Colegio de internos del mismo..... | | » | |
| En la Escuela Normal de Maestros..... | | » | |
| En la Id. Id. de Maestras..... | | » | |
| En la Casa de Misericordia de Tarragona..... | 2.435'63 | } 2.489'04 | |
| En la Id. de Id. de Tortosa..... | 53'41 | | |
| En la Id. de Expositos de Tarragona..... | 2.321'02 | } 2.344'58 | |
| En la Id. de Id. de Tortosa..... | 23'56 | | |
| IGUAL. | | | |

Tarragona 31 de Enero de 1885.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 314.

Don José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador D. Eduardo Falcó, en representación de Juan Segura y Asmarchat, contra D. José Leon de San German, en reclamacion de cantidad, en méritos de los cuales se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Fincas que se subastan.

Primera. Una heredad situada en el término de Tivenys y partida del Borrugat, lindante al Norte con tierras de José Jardi y Joaquin N. (a) Cayo, al Sur con un tal Serra, de Tivenys, al Este con tierras de José Morfi y D. Miguel Ravanals, y al Oeste con el rio Ebro; tiene una casa de planta baja y un piso elevado, pozo noria y regaderas, y una ladrillería con su correspondiente horno, de extension seis hectáreas cincuenta y tres áreas setenta y una centiáreas, equivalentes á veinte y nueve jornales ochenta y cinco céntimos del pais, de los cuales diez y ocho jornales noventa y siete céntimos son de regadío y arrenal y el resto algarrobos y parte erial y rocás, siendo su valor veinte y un mil quinientas cincuenta y dos pesetas.....21.552 pesetas.

Segunda. Y la cuarta parte pro indiviso con D. Antonio y D. Félix Venetz y D. José Ferré, de una heredad de prado arrozal, situada en término municipal de Amposta y partida de la Figuerola, Turba ó Prados de Franco, de extension toda ella de trescientos treinta y tres jornales y un tercio de otro, lindante en su totalidad: al Norte con tierras de D. Francisco, hoy de D. An-

tonio Mendez Vigo, al Sur con terrenos de D. José María Nadal, en litigio con Dalmases Cid y Gil, al Este con los terrenos del Marqués de Fontanellas, mediante un desagüe, y al Oeste con acequia de Donís, siendo su valor mil quinientas cincuenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.....1.559'25 pesetas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas que se sacan á pública subasta, puede presentarse el dia diez y ocho del próximo mes de Marzo, en los estrados de este Juzgado, y hora de las doce de su mañana, á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que aun no se han presentado los títulos de propiedad, y que éstos en su caso deberán suplirse en la forma que previene la ley, la falta de los mismos, sin poder exigir otros los postores, debiendo éstos depositar previamente á la subasta el diez por ciento del valor de las fincas, que será devuelto á las personas á cuyo favor no quedasen rematadas.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José de Sandoval.—Por M. de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 315.

EDICTO.

Don José de Azagra Bueno, Teniente Fiscal de la Caja de Recluta de Barcelona, zona núm 15. No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Puerto Rico, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de quintos de la provincia de Lérida, Pedro Soldevila Alegre;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel del Buen Suceso

para su comparecencia dentro el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyó; y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Azagra.

ANUNCIOS.

MANUAL DE MONTES

GUARDERIA RURAL

CONTIENE

la Legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la segunda edición de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive, A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarla se inserta á continuacion un estudio completo sobre guarderia rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guarderia rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de El Con-

sultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la Gaceta del dia 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y esplicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado esrupulosamente con arreglo á la instrucción reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que cobran por sus cargos la obligación de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Plaza de la Villa, 4, MADRID.

Imp de F. Sagrañes.